



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVII/0009/2019.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 018772019;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 07 de febrero del año dos mil diecinueve, la organización México Transparente presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia - sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 018772019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de merito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Así mismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

1. *Numero de folio o expediente asignado a la denuncia.*
2. *Motivo y/o conducta que se denuncia.*
3. *Estado procesal que guarda.*
4. *En su caso, tipo de conclusión.*
5. *Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.*
6. *Indicar si el denunciado se hizo acreedor alguna sanción y en su caso, en que consistió. "*

2.- Que en fecha 07 de febrero del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 18 de febrero del año dos mil diecinueve, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 018772019, en los siguientes términos:

(...)Con fecha 07 de febrero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 018772019, que a la letra dice:

"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de merito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Así mismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

7. *Numero de folio o expediente asignado a la denuncia.*
8. *Motivo y/o conducta que se denuncia.*
9. *Estado procesal que guarda.*
10. *En su caso, tipo de conclusión.*
11. *Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.*
12. *Indicar si el denunciado se hizo acreedor alguna sanción y en su caso, en que consistió. "*

Para atender la solicitud en comento, esta Unidad Administrativa se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información con el propósito de ubicar aquellas denuncias en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público de 1988 a la fecha.

De lo anterior se desprende que aun no ha concluido el proceso de búsqueda de la información solicitada; aunado a que dicha información requiere ser procesada para su entrega y no obstante que se ha designado personal específico para cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

*Toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, acudo ante ese Cuerpo Colegiado a solicitar se pronuncie en los términos que considere procedentes, para de esa manera emitir respuesta a la solicitud de referencia.
Sin otro particular, quedo de usted.(...)*

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la búsqueda de la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información, no obstante que se ha designado personal específico para ello, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 018772019, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de ampliación del plazo para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 018772019 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI, 46, fracción II, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 19 de febrero del año dos mil diecinueve.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia

C. Elías Humberto Pérez Mendoza
Vocal del Comité de Transparencia